

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 16 de 16 Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de D. Ruperto Ubago en su doble cargo de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Arnedo, decretada por V. S. en 11 de Diciembre último, ha emitido, con fecha 27 del mismo, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha emitido el expediente relativo á la suspensión de D. Ruperto Ubago y Hevas en su doble cargo de Concejal y Alcalde de Arnedo, decretada en 11 del actual por el Gobernador de la provincia de Logroño.

Resulta, que en virtud de denuncia de algunos Concejales, el Gobernador oyó al Alcalde denunciado y reclamó á la Alcaldía varias certificaciones; y visto el informe de la Comisión provincial, decretó en 11 del presente mes la suspensión de D. Ruperto Ubago y Hevas, en su doble cargo, fundándose en que dicho Alcalde suspendió al Secretario del Ayuntamiento y nombró como interino á D. Leandro Zapata, contra la voluntad de la mayoría de los Concejales, que no pudieron tomar acuerdo por haber levantado la sesión el Presidente, habiendo transcurrido veintiún meses sin que se haya anunciado la vacante; que D. Leonardo Zapata no podía ser nombrado Secretario interino, puesto que desempeñaba el destino de cartero, en el que fué luego suspendido judicialmente por auto de procesamiento en causa por infidelidad en la custodia de documentos y sustracción de valores; que en un solo día el Alcalde destituyó al pregonero, á los alguaciles y otros empleados, y nombró á los que le pareció conveniente, sin contar con el Ayuntamiento, y contra lo acordado por éste, ordenó varios pagos; que no existía acta alguna de los acuerdos relativos á la distribución de los fondos, ni se remitió al Gobierno de la provincia el extracto de los acuerdos municipales para

su publicación en el *Boletín oficial*; y que el Alcalde, en sus asertos de defensa, empleó frases irrespetuosas.

La Subsecretaria de ese Ministerio, en nota fecha 18 de este mes, informa que procede confirmar la suspensión y remitir los antecedentes á los Tribunales:

Vistos los artículos 180 al 191 de la ley Municipal:

Considerando que, á juzgar por los hechos relacionados, el Alcalde de Arnedo ha cometido varias infracciones de la ley, entre las que algunas pudieran constituir delito de usurpación de atribuciones y malversación de fondos;

Opina la Sección que procede confirmar la providencia gubernativa y remitir los antecedentes á los Tribunales para lo que haya lugar en justicia.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de Logroño.

«Gaceta» núm. 12 de 12 Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 848.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia ha dictado con esta fecha el siguiente decreto en los expedientes que á continuación se expresan:

«En vista de la certificación que antecede, expedida por la Administración de contribuciones y rentas de la provincia; vengo en declarar nula esta concesión minera para que pueda intentarse la venta de la misma en pública subasta, con arreglo á lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 23 de las bases de 29 de Diciembre de 1868. Publíquese en el *Boletín oficial* de la provincia el presente decreto.

El Gobernador,

Julian Settler.

RELACION de las concesiones mineras anuladas.

Número.	Nombre.	Término.	Mineral.	Hectáreas.	Dueños.
2.729	San Juan y San Miguel.	Lorca.	Hierro.	12	D. Juan Alcón Martínez.
3.488	La Valerosa.	Id.	Id.	12	» Roque González Ruiz.
3.542	La Esperanza.	Id.	Id.	12	» Ginés Asensio Urrea.
3.572	La Recordada.	Id.	Id.	12	» Roque González Ruiz.
3.640	Los Resplandecientes.	Id.	Id.	9	» Ginés Asensio Urrea.
3.676	Consolación.	Id.	Id.	12	El mismo.
3.805	Dos amigos.	Id.	Id.	12	El mismo.
4.068	Dificultad.	Id.	Id.	15	» Roque Gonzalez Ruiz.
4.438	La Alfonsina.	Id.	Azufre.	5	» Juan Bautista Delgado.
5.177	España Rica.	Id.	Cobre.	16	» Roque González Ruiz.
6.125	Adriana.	Id.	Azufre.	12	» Juan Bautista Delgado.
6.195	Los Inocentes.	Bullas.	No reconocido.	12	» Ricardo Portillo Belluga.
8.275	Los habitantes de la Luna.	Cartagena.	Hierro.	12	» Juan Miguel Romero.
8.522	Nuestra Señora de los Remedios.	Id.	Id.	12	El mismo.

Murcia 17 de Enero de 1898.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 847.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE FEBRERO DEL AÑO ECONOMICO
DE 1897 Á 1898.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.	
GASTOS OBLIGATORIOS			
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL			
1.º Gastos de representación.	208 33	7.736 15	
Dietas para los Vocales de la Comisión prov. Personal de la Diputación y Contaduría provincial.	833 33		
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	3.777 07		
Porteros y ordenanzas.	892 50		
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones á los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	416 66		
2.º Sueldo del Depositario de fondos provinciales.	833 29		
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	264 58		
Material de estas Comisiones.	72 91		
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	62 49		
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	208 33		
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	166 66		
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES			
1.º Gastos de quintas.	956 46	6.056 45	
2.º Idem de bagajes.	933 33		
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»		
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.500 »		
5.º Idem de calamidades públicas.	1.666 66		
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO			
1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	677 41	
Material para estas obras.	»		
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	677 41		
Material para las mismas obras.	»		
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»		
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»		
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»		
CAPÍTULO IV.—CARGAS			
1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	»		546 86
2.º Pensiones concedidas legalmente.	171 87		
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobación.	»		
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	333 33		
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»		
6.º Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso.	41 66		

Artículos.	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.
CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
1.º Junta provincial del ramo.	1.483 16	2.302 06
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del.	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	»	
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	»	
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»	
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	735 57	
6.º Biblioteca provincial.	83 33	
7.º Museo provincial.	»	
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA		
1.º Atenciones de la Junta provincial.	312 33	49.461 46
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	12.355 59	
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia de esta ciudad.	14.437 90	
4.º Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.	10.486 76	
Idem id. id. de la Hijuela de Expósitos de Cartagena.	2.087 31	
Idem id. id. de la id. id. de Lorca.	762 07	
Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	453 87	
7.º Manicomio provincial.	8.565 63	
CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA		
1.º Gastos de Cárceles.	6.096 04	6.096 04
2.º Idem de establecimientos penales.	»	
CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS		
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	833 33	833 33
GASTOS VOLUNTARIOS		
CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS		
Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.	»	»
CAPÍTULO X.—CARRETERAS		
1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	»	545 75
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	545 75	
CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS		
Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS		
Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	1.672 91	1.672 91
GASTOS ADICIONALES		
CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS		
1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1891, procedentes del presupuesto anterior.	»	»
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»	
TOTAL GENERAL.		75.928 42

En Murcia á 1.º de Enero de 1898.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Rubio.

Sesión de 11 de Enero de 1898.

La Comisión acordó prestarle su aprobación á la precedente distribución de fondos —El Secretario, José Ledesma.

Sexta sección.

Número 841.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE MORATALLA

Segundo trimestre de 1897-98.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1897-98 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª parte.—Cuenta de Caja.

	Pes-tas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	75 »
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	550 »
CARGO.	625 »
DATA por pagos verificados en igual trimestre.	440 50
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	184 50

2.ª parte.—Cuenta por concepto.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.	15 62		15 62
2 Montes.			
3 Impuestos.		350 »	350 »
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Ampliación.			
9 Resultas.			
10 Recursos legales para cubrir el déficit.		200 »	200 »
11 Reintegros y valores fuera de presupuesto.	59 38		59 38
CARGO.	75 »	550 »	625 »
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.		388 50	388 50
2 Policía de seguridad.			
3 Policía urbana y rural.			
4 Instrucción pública.			
5 Beneficencia.			
6 Obras públicas.			
7 Corrección pública.			
8 Montes.			
9 Cargas.		15 »	15 »
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.		37 »	37 »
12 Ampliación.			
13 Resultas.			
14 Valores fuera de presupuesto.			
DATA.		440 50	440 50

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de al Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.
 En Moratalla á 1.º de Enero de 1898.—El Depositario, Pedro Suárez López.
 Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.
 En Moratalla á 12 de Enero de 1898.—El Secretario Contador, Ventura González.—V.º B.º: El Alcalde, Juan de Escalante.

Octava sección.

Número 846.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARAVACA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos ejecutivos que en este Juzgado se sustancian á instancia de Doña Rosario Ruiz García, contra José Marín García y otros, sobre cobro de cantidad, he acordado que el día treinta y uno del actual á las once de su mañana, tenga lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes embargados á los ejecutados y que á continuación se expresan:

1.º Un lote que lo componen las fincas siguientes:

Una casa posada sin número, radicante en el sitio de la Casa de Arriba, paraje del Moral, partido rural de este nombre, término municipal de esta ciudad, que se compone de dos pisos, distribuidos en cocina, sala en bajo, cuatro cuadras, dos pajares, dos falsas y un corral descubierto, ocupando todo una extensión superficial de cuatrocientos tres metros cuadrados; linda por la derecha entrando ó Saliente con tierra secano de Manuel Marín García; por la izquierda ó Poniente con casa sin número de la testamentaria de Bernardo Cantero y la casa cortijo sin número, propia de Manuel Marín García y de Manuel y Adelaida Marín Cantero; por la espalda ó Norte con tierras de secano de la testamentaria de Bernardo Cantero y de Adelaida Marín Cantero, y por el frente ó Mediodía ejidos de dicha casa posada.

Un trozo de tierra secano radicante en dicho partido y término y sitio de la Cerra; que linda por Saliente testamentaria de José Antonio Martínez Reina; Mediodía Catalina López Cantero; Poniente Don Alfonso Alvarez Castellanos, y Norte testamentaria de Bernardo Cantero, todos con tierra secano, de cabida veinticuatro áreas nueve centiáreas.

Un trozo de tierra secano en el mismo término y partido y sitio de la Olla del Moral, junto á la suerte de Abajo del Río; linda por Saliente testamentaria de Bernardo Cantero y Catalina López Cantero; Mediodía testamentaria de José Antonio Martínez Reina; Poniente la de Catalina Cantero Moreno, y Norte Don Alfonso Alvarez Castellanos, todos con tierras idénticas; tiene de cabida treinta y dos áreas, veintiséis centiáreas.

Un trozo de tierra riego eventual en el mismo término y partido y sitio de la Zanja; que linda por Saliente y Poniente Catalina López Cantero; Mediodía testamentaria de Catalina Cantero Moreno, y Norte la de Bernardo Cantero Moreno, todos con tierra igual; su cabida sesenta y cuatro áreas, cincuenta y una centiáreas.

Otro trozo de tierra secano radicante en los mismos partido y término que las anteriores, sitio de la Era Nueva; que linda por Saliente con tierra igual de Catalina López Cantero; Mediodía el Cerro de la Fuente; Poniente tierra igual de la testamentaria de Bernardo Cantero, y Norte el camino de la Zanja, mide de superficie al marco de nueve mil doscientas diez y seis varas la fanega, seis celemines equivalentes á treinta y dos áreas, veintiséis centiáreas.

Otro trozo de tierra secano en los indicados partido y término, sitio de la Era Nueva; que linda por Saliente con otras idénticas de Catalina López Cantero; Mediodía tierra secano laborable de la testamentaria de Bernardo Cantero; Poniente solar de Dolores Cantero y Moreno, después casa posada perteneciente á Miguel López Sánchez y Manuel Marín y García, y Norte el camino del Hornico; y mide al marco expresado cuatro fanegas, equivalentes á dos hectáreas, cincuenta y ocho áreas y cuatro centiáreas, de las que dos fanegas son laborables y las otras dos de monte á pastos. El valor de este lote es el de dos mil trescientas cinco pesetas.

2.º Otro lote que se compone de las fincas siguientes:

Una casa sin número, existente en este término, partido del Moral y sitio de la casa de Arriba; que linda por la derecha entrando con corral descubierto de la casa posada hipotecada, hoy de José Marín García; por la izquierda casa sin número de Bernardo Cantero, y por la espalda las cuadras de la citada posada, y por el frente ejidos; se compone de dos pisos distribuidos en dos cocinas, dos salas en bajo, dos cuadras, dos falsas y un pajar, ocupa una superficie de doscientos ochenta metros cuadrados.

Un trozo de tierra laborable y monte á pastos, en el mismo término y partido y sitio tras de la casa; que linda Saliente tierras iguales de la testamentaria de Bernardo Cantero y Moreno; Mediodía casa sin número ó sea la embargada en primer lugar en esta diligencia; Poniente tierra secano laborable y á pastos de Catalina López Cantero, y Norte la misma, con monte á pastos, de cabida siete hectáreas, nueve áreas y setenta y una centiáreas, de las cuales dos hectáreas sesenta y siete áreas son de terreno laborable. El valor de este lote es el de mil seiscientas cincuenta pesetas.

Tercera parte proindiviso de una casa marcada con el número mil ochenta y tres en el término municipal de Caravaca, partido de la Junquera, paraje de la Capellanía y sitio de la Loma, se compone de dos pisos con el de tierra y en ella once oficinas cubiertas y un descubierto en su entrada, ocupá una superficie de doscientos cincuenta y siete metros cuadrados y ocho milímetros cuadrados; linda por la derecha entrando ó Saliente con solar y casa número mil ochenta y cuatro de los herederos de Don Tomás de Motos López; por la izquierda ó Poniente con solar y casa número mil ochenta y dos de José Marín y Marín; Mediodía con el camino que sube del Tajón, y por la espalda ó Norte con la senda servidumbre y al otro lado con tierras de Florentina Martínez Gil. El valor de esta tercera parte de casa es el de cuatrocientas diez y seis pesetas sesenta y seis céntimos.

La tercera parte de dos quintas de una casa marcada con el número mil doscientos catorce, sita en el partido de las Peñicas, término de esta ciudad, sitio del Tajón de Arriba con sus ejidos; se compone de dos pisos con ocho habitaciones, corral de ganado, porchada y pajar, ocupa una superficie de trescientas varas igual á doscientos cincuenta metros, setecientos setenta y dos milímetros; y linda por los cuatro vientos con

tierra secano de Don José, Don Pedro, Don Joaquín, Doña Isabel y Don Manuel Marín y García. El valor de dichas partes de fincas es el de cien pesetas.

Dos vigésimas séptimas partes y una trigésima de una casa existente en esta ciudad y su calle del Hoyo, marcada con el número treinta y dos, se compone de dos pisos con siete habitaciones, corral y dos cuadras, ocupa una superficie de doscientas ochenta y nueve varas ó sean doscientos cuarenta y un metros y quinientos setenta y siete milímetros; linda por la derecha entrando con la número veintinueve de Joaquín García; por la izquierda con la número treinta y cuatro de Diego Reina, y por la espalda calle de Condes á donde tiene postigo. El valor de estas partes de casa es el de veinticinco pesetas.

Un trozo de tierra secano montuosa, en el sitio del Barrancal, antes de la Solana del Cerro, del término de Caravaca, partido rural del Moral, y sitio del Hornico de Arcona, tiene de cabida treinta y cinco fanegas dos celemines al marco de nueve mil seiscientas varas, de las que son laborables quince fanegas, y las restantes veinte fanegas seis celemines montuosa; linda por Saliente con tierras iguales de la testamentaria de Miguel López, Antonio Sánchez Ruiz y Domingo López; Mediodía tierras idénticas de Antonio Sánchez Ruiz, testamentaria de José Antonio Martínez Reina, Fernando Cantero y Domingo López y la cumbre del Cerro del Moral; Poniente tierra secano de la testamentaria de José Antonio Martínez Reina, y Norte la mojonera de Moratilla. El valor de esta finca es el de quinientas pesetas.

Cuarta parte proindiviso de una tierra de riego y secano, radicante en el partido rural de la Junquera, término de Caravaca y sitio del Royo de la Loma; linda Norte brazal regador; Saliente tierra riego de Florentina Marín Gil, hoy Pedro Marín García; Mediodía tierra secano de María Marín Motos, y Poniente tierra blanca de Don José y Don Pedro Marín y García, hoy Miguel Sánchez Ufano y de la testamentaria de Isabel Marín García, mide el riego una fanega, equivalente á treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, y el secano seis celemines, igual á treinta y tres áreas, cincuenta y tres centiáreas y noventa y cuatro decímetros; el valor de esta cuarta parte de finca es el de doscientas cincuenta y cuatro pesetas.

Mitad proindiviso de una tierra blanca en la Olla, de la capellanía partido de la Junquera y sitio de la capellanía de los Poyos de Cerda, que forma un bancal llamado el de los tres cornejales, de cabida cuarenta y tres áreas, treinta y una centiáreas, se riega con agua de la balsa de dicho sitio; y linda por Saliente Francisco Marín y Marín; Poniente Antonio Ramón Motos, hoy Pedro López; Norte Diego de Reina López, hoy Manuel Marín Motos, todos con tierra igual, y Mediodía acequia; su valor quinientas pesetas.

Una tierra secano inculta en el Calvi de la Almecea, capellanía de los Poyos de Cerda, partido de la Junquera, término de Caravaca, con quince carrascas, de cabida tres fanegas, cuatro celemines y medio al marco de nueve mil seiscientas varas; linda por Saliente José Marín García, hoy María Marín Motos; Mediodía Antonio Sánchez Burruezo; Poniente José

Marín y Marín, hoy Esteban Sánchez Burruezo, y Norte el mismo, Ignacio Jiménez, hoy camino del Retamalejo y el Sangrador, todos con terrenos de igual clase; su valor ciento treinta pesetas.

Otra tierra secano en el mismo sitio, partido y término, humbría de la capellanía, de cabida una hectárea, cuarenta y nueve áreas y cuatro centiáreas, contiene varias carrascas; y linda Saliente José Marín García é Ignacio Jiménez; Mediodía Antonio Sánchez Burruezo; Poniente José Marín y Marín, hoy Esteban Sánchez Burruezo, y Norte el sangrador que desagua en el Barranco de la Loma. Su valor noventa pesetas.

Otro trozo de tierra en el mismo término, partido y paraje y sitio del Calar de la Almecea, de cabida dos hectáreas, setenta y una áreas y once centiáreas; linda por Saliente con herederos de Mariano Marín; Mediodía Antonio Sánchez Burruezo; Poniente los herederos de Antonio Marín Alfocea, y Norte el camino que conduce á la Fuente del Retamalejo. Su valor ciento veinte pesetas.

Un trozo de tierra secano laborable radicante en el partido del Moral, término de Caravaca, sitio de las Ramblicas; que linda Saliente testamentaria de Dolores Cantero; Mediodía Manuel Marín; Poniente testamentaria de Bernardo Cantero, todos con tierra igual, y Norte la Rambla que baja del Hornico; tiene de cabida tres hectáreas, veintidós áreas y cincuenta y dos centiáreas. Su valor noventa y cinco pesetas.

Un trozo de tierra secano laborable y de pastos radicante en los mencionados partido y término, sitio de la Dehesa; que linda Saliente tierras idénticas de Catalina López Cantero; Mediodía tierras iguales de Bernardo Cantero; Norte vertientes del Cerro del Moral, y Poniente tierras de la propia clase de Catalina Cantero; tiene de cabida treinta y dos hectáreas, treinta áreas y noventa y ocho centiáreas, de las cuales seis hectáreas son laborables. Su valor trescientas diez y siete pesetas.

Otro trozo de tierra secano y de monte á pastos en el mismo término y partido y sitio de la Yesera; que linda Saliente con tierras iguales de la testamentaria de Bernardo Cantero; Mediodía vertientes del Cerro del Colmenar; Poniente tierras iguales de Catalina López Cantero, y Norte vertientes del Cerro del Moral; tiene de cabida catorce hectáreas, diez y nueve áreas y veintidós centiáreas, de las que dos hectáreas y sesenta áreas son laborables. Su valor ciento sesenta y cinco pesetas.

Otro trozo de idéntico terreno en el mismo partido y término y sitio del Potro; que linda Saliente tierra de la misma clase de la testamentaria de José Antonio Martínez Reina; Mediodía vertientes del Cerro de la Cabecica; Norte vereda para Cañada de la Cruz, y Poniente tierras iguales de la testamentaria de Bernardo Cantero; tiene de cabida tres hectáreas, treinta y tres áreas y treinta y una centiáreas, de las que una hectárea y treinta y una áreas son laborables. Su valor ciento setenta pesetas.

Otro trozo de tierra secano laborable en el expresado término y partido y sitio de la Olla del Moral, junto á la suerte primera del riego; que linda Saliente y Mediodía Catalina López Cantero; Poniente testamentaria de Bernar-

do Cantero Moreno, y Norte la de Antonio José Martínez Reina, todos con tierras idénticas, de cabida diez y seis áreas, trece centiáreas. Su valor veinticinco pesetas.

Un trozo de tierra secano radicante en el partido de la Junquera, de este término, sitio llamado de los Retamales, de cabida cuatro fanegas; que linda por Saliente Miguel López; Mediodía terrenos del Estado; Poniente Antonio Richarte, y Norte camino del Retamalejo. Su valor ciento veinte pesetas.

Un trozo de tierra secano laborable y monte á pastos, de cabida cincuenta y tres fanegas y tres celemines, equivalentes á treinta y tres hectáreas, setenta áreas y setenta y cinco centiáreas, de las que diez fanegas son laborables, radicante en el partido rural del Moral, término de esta ciudad y sitio del Peretón; que linda por Saliente Catalina López Cantero; Mediodía José Antonio Martínez Reina; Poniente Catalina Cantero y Moreno, y Norte Don José Pascual López, todos con tierras iguales. Su valor cuatrocientas sesenta y cinco pesetas.

Un trozo de tierra laborable y montuosa radicante en el partido rural del Moral, de este término, sitio de la Olla de los Ballesteros; que linda por Norte y Saliente Bartolomé Salcedo López; Poniente Matías García López, ambos con tierra igual, y Mediodía tierra á pastos de Sebastián Sánchez y López y de Don José María Faquinet; mide de superficie cuatro fanegas, equivalentes á dos hectáreas, sesenta y ocho áreas y treinta y dos centiáreas, de las que dos fanegas son laborables. Su valor setenta pesetas.

Otro trozo de tierra á pastos, radicante en dicho partido y término, paraje de los Ballesteros, sitio de la Humbría de la Loma de Enmedio; que linda por Norte canalizo de la Potra, terreno á pastos de Don Juan de la Cruz López y Torres; Saliente cumbre de la Loma y tierra á pastos de José López y López; Mediodía y Poniente Barranco del Gemidor; mide de superficie veintisiete fanegas, igual á diez y ocho hectáreas, once áreas y trece centiáreas. Su valor doscientas setenta pesetas; y

Otro trozo de tierra radicante en el expresado partido y término, sitio del Barranco del Gemidor, tiene de cabida diez y seis fanegas, de las cuales dos son de secano laborables y las restantes incultas destinadas á pastos, equivalentes á diez hectáreas, setenta y tres áreas, veintiséis centiáreas; que linda por Saliente con la cumbre de la Loma del Gemidor y terreno á pastos de Cayetano López Martínez; Mediodía dicho Barranco y tierra igual de Manuel Marín, y Poniente y Norte otra idéntica de Juan de la Cruz López Torres. Su valor ciento ochenta pesetas.

Se advierte, que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en las mesas del Juzgado ó en la Caja sucursal de Depósitos, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que la subasta se celebrará sin suplir previamente la falta de título de propiedad.

Dado en Caravaca á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Eduardo Chalud.—De su orden, Alejo Sandoval.

Anuncios.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts

ALBUDEITE, por la subasta del arbitrio pesos y medidas.	14 50
ALCANTARILLA, por la subasta del arbitrio pesos, medidas y puestos públicos.	13 50
GALASPARRA, por la subasta del suministro de petróleo	13 50
CALASPARRA, por la subasta de consumos.	33 »
CALASPARRA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	13 50
CEHEGIN, por la subasta del suministro aceite mineral.	10 50
CEHEGIN, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	12 »
CEHEGIN, por la subasta del arbitrio del degüello de reses.	10 50
CEHEGIN, por la subasta del arbitrio sobre puestos públicos.	10 »
JUMILLA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	12 »
JUMILLA, por la subasta sobre degüello de reses.	12 »
JUMILLA, por la subasta del arbitrio del alumbrado público.	12 »
JUMILLA, por la subasta del arriendo del teatro.	15 »
JUMILLA, por la subasta de una mula abandonada.	17 50
LORCA, por la subasta para la construcción de una plaza mercado en el barrio de San Cristóbal.	33 »
MOLINA, por la subasta de consumos.	30 »
OJÓS, por la subasta del arbitrio pesos y medidas.	13 »
Ojós, por la subasta sobre el arbitrio puestos públicos.	13 »
TOTANA, por la subasta de casetas de plaza y carnicería.	12 »
TOTANA, por la subasta del servicio alumbrado público.	11 »
TOTANA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	11 »
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á la exclusiva.	11 50
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre.	15 50

Los anuncios de sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe